

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143<sup>o</sup> de la Independencia y 123<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 558-86 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval en Segunda Categoría, con Medalla al Mérito Naval, al Capitán de Navío, Jaime Rangel Santos, Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de Colombia en la República Dominicana.

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 558-86

CONSIDERANDO: Que deben ser reconocidos los méritos del Capitán de Navío, Jaime Rangel Santos, Agregado Militar Naval y Aéreo a la Embajada de Colombia en la República Dominicana, quien durante su gestión ha prestado valiosos servicios a nuestro país,

VISTA la Ley No. 3880 de fecha 13 de julio de 1954, que crea la Orden del Mérito Naval,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval en Segunda Categoría, con Medalla al Mérito Naval, al Capitán de Navío, Jaime Rangel Santos, Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de Colombia en la República Dominicana.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143<sup>o</sup> de la Independencia y 123<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO